



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/688
21 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 116, 120, 137, 139 y 140 a) del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES
GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL
TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE
RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA
COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO
DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA
PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 48/226 C sobre la adscripción al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sin costo para las Naciones Unidas, de personal militar y civil proporcionado por Estados Miembros. En vista de la evolución ulterior de la situación, el informe trata de la cuestión general del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades a toda la Secretaría.

En el informe se señala que el número del personal proporcionado gratuitamente y el alcance de sus funciones han crecido mucho en los últimos años, lo que plantea cuestiones de política y gestión tanto a nivel de la Secretaría como a nivel intergubernamental. Por consiguiente, en el informe se examinan cuestiones relacionadas con el estatuto de ese personal, la rendición de cuentas, las consecuencias financieras, y cuestiones presupuestarias y financieras conexas, así como las consecuencias para las políticas y prácticas de personal en la Secretaría. Se destaca en particular la necesidad de establecer políticas uniformes para la aceptación de dicho personal y su utilización en toda la Secretaría. Se presta especial atención a la importancia de preservar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de la Secretaría.

Se invita a la Asamblea General a que reafirme el principio de que los Estados Miembros deben proporcionar colectivamente los recursos de personal necesarios para llevar a cabo los programas y las actividades de las Naciones Unidas que decidan los órganos legislativos, y a que señale las condiciones y las directrices que han de regir la aceptación, por parte del Secretario General, de personal proporcionado gratuitamente. En el mismo contexto se invita a la Asamblea a reafirmar la política relativa a las obligaciones financieras que asume la Organización al aceptar personal proporcionado gratuitamente.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 48/226 C, de 29 de julio de 1994, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/470/Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/48/955), pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los diversos aspectos relacionados con la adscripción al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sin costo para las Naciones Unidas, de personal civil y militar proporcionado por varios Estados Miembros y pidió que en el informe se abordara la cuestión del reembolso de los gastos de ese personal.

2. Durante los dos años transcurridos desde entonces, la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión y diversos gobiernos han hecho preguntas sobre las políticas y los procedimientos que rigen la aceptación por la Organización de personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades. Las cuestiones planteadas no se limitan a los oficiales adscritos gratuitamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sino se aplican también a otras personas cuyos servicios se proporcionan gratuitamente a otros departamentos y oficinas de la Organización. Por consiguiente, en el presente informe se examina la cuestión general del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades a toda la Secretaría.

3. El número del personal proporcionado gratuitamente y el alcance de sus funciones han crecido mucho en los últimos años, lo que plantea cuestiones de política y gestión tanto a nivel de la Secretaría como a nivel intergubernamental. Por consiguiente, en el informe se examinan cuestiones relacionadas con el estatuto de ese personal, la rendición de cuentas, las consecuencias financieras, y cuestiones presupuestarias y financieras conexas, así como las consecuencias para las políticas de personal, incluido el equilibrio geográfico en la Secretaría. Se destaca en particular la necesidad de establecer políticas uniformes para la aceptación y la utilización de ese personal. Se presta atención especial a la importancia de preservar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de la Secretaría.

II. ANTECEDENTES

4. La Asamblea General, al aprobar el programa de trabajo que ha de llevar a cabo la Secretaría, aprueba también los recursos que considera apropiados y necesarios para que la Secretaría realice las actividades encomendadas en un plazo determinado. Los gastos de personal y los gastos no correspondientes al personal se administran y realizan con arreglo a las políticas y los procedimientos de la Organización y al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada que también aprueba la Asamblea General.

5. En el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas se indica que "los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General". Estos gastos constituyen el presupuesto ordinario de la Organización y los presupuestos de las misiones de mantenimiento de la paz.

6. Además, los Estados Miembros pueden realizar contribuciones voluntarias a las actividades de la Organización, no en lugar de sus cuotas, sino como complemento de los recursos aprobados, para fortalecer las actividades aprobadas y facilitar su ejecución.

7. Además de las contribuciones voluntarias en efectivo, el Secretario General puede aceptar los servicios de personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades. Las tareas asignadas a ese personal se limitaban inicialmente a actividades vinculadas con proyectos de cooperación técnica sobre el terreno (con sujeción a directrices concretas para su aceptación). Posteriormente, diversos gobiernos y otras entidades han ofrecido personal gratuitamente para ayudar a la Secretaría en asuntos concretos o responder a necesidades urgentes en ciertas esferas no tradicionales de actividad, cuando la Secretaría no tuviera acceso inmediato a los conocimientos y la experiencia necesarios (por ejemplo, logística, remoción de minas, enjuiciamiento en tribunales internacionales, etc.).

8. En los últimos años, el número total de este personal ha aumentado considerablemente y su actuación se ha extendido al apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz, el desarme y la asistencia humanitaria, y a actividades que en el pasado habían sido realizadas exclusivamente por funcionarios, como las investigaciones económicas y sociales, los servicios de supervisión interna, la administración y la gestión.

9. A menudo se ha ofrecido proporcionar gratuitamente personal a la Secretaría en respuesta a pedidos concretos de la Asamblea General. Por ejemplo, la Asamblea General, en sus resoluciones 45/258 y 49/250, invitó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias a las operaciones de mantenimiento de la paz y acogió con satisfacción la aportación a título no reembolsable, por los Estados Miembros, de personal para ocupar puestos de apoyo en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la resolución 47/168, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara examinando todos los medios y criterios posibles con miras a proporcionar personal debidamente calificado y recursos administrativos al Departamento de Asuntos Humanitarios, con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y, cuando correspondiera, mediante la adscripción de expertos nacionales en socorro humanitario en casos de desastre.

10. El examen de las políticas y procedimientos para la aceptación de personal proporcionado gratuitamente no puede separarse de la situación financiera general de la Organización y de la atmósfera actual de exigencias crecientes acompañadas de restricciones presupuestarias cada vez mayores, lo que lleva a los directores de los programas a solicitar y aceptar ofertas de personal proporcionado gratuitamente para compensar la disminución de los recursos autorizados para la ejecución del programa de trabajo aprobado. En efecto, en vista de las limitaciones cada vez mayores en materia de recursos, la Secretaría no habría podido llevar a cabo en forma oportuna los mandatos recientes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sin el apoyo del personal proporcionado gratuitamente, particularmente en las esferas de la planificación militar y el apoyo logístico de las actividades de mantenimiento de la paz, el desarme, la asistencia humanitaria y los tribunales internacionales. Por ejemplo, en las esferas del apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz (financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de

mantenimiento de la paz) o la puesta en marcha de los tribunales internacionales, la Asamblea General había aprobado, hasta hace poco, únicamente arreglos financieros especiales y temporales que impedían la contratación planificada y ordenada de personal. Al mismo tiempo, en algunas partes de la Organización ciertas esferas de la Secretaría dependen cada vez más de los servicios de personal proporcionado gratuitamente. El considerable crecimiento del número total de personal proporcionado gratuitamente y del alcance de sus funciones ocurrido en toda la Organización en los últimos dos o tres años plantea la cuestión de su repercusión en el carácter internacional de la Secretaría, con arreglo a los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

11. Al examinar la cuestión de las consecuencias para la independencia y la composición de la Secretaría, cabe señalar que las personas cuyos servicios se proporcionan gratuitamente siguen siendo en su mayor parte funcionarios de sus gobiernos respectivos. No son funcionarios de la Organización, y, a diferencia de éstos, no están sujetos a las disposiciones del Artículo 100 de la Carta ni al Reglamento del Personal. No están sujetos a distribución geográfica. Tampoco rinden cuentas al Secretario General.

12. La aceptación de personal proporcionado gratuitamente también tiene consecuencias financieras para la Organización, que se examinan más adelante.

13. En resumen, las cuestiones que es necesario examinar son las siguientes:

a) Las consecuencias de la práctica de aceptar un número creciente de personal proporcionado gratuitamente para el carácter internacional de la Secretaría y su capacidad de prestar servicio imparcialmente a las actividades de la Organización con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y el Reglamento y el Estatuto del Personal;

b) Las consecuencias para la administración pública internacional y la composición de la Secretaría;

c) Las consecuencias para el principio de la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros de financiar los mandatos, programas y actividades de la Organización;

d) Las consecuencias financieras, incluida la manera de sufragar los gastos de apoyo a los programas relacionados con el personal proporcionado gratuitamente.

14. Esas cuestiones se examinan a continuación; en el anexo I se presentan las directrices para la aceptación de personal proporcionado gratuitamente; en los anexos II y III se indican el número y la distribución de dicho personal en la Secretaría; en el anexo IV figuran el número y la nacionalidad del personal proporcionado gratuitamente (tipo II); en el anexo V se presentan el número y la nacionalidad de los oficiales, incluidos los oficiales adscritos gratuitamente, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y en el anexo VI se indica la distribución de los oficiales adscritos gratuitamente en el Departamento; y en anexo VII se presentan los gastos anuales estimados de apoyo, con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas, de los oficiales adscritos gratuitamente.

III. TIPOS DE PERSONAL PROPORCIONADO GRATUITAMENTE

15. El Secretario General ha aceptado, en ocasiones, los servicios de personal proporcionado gratuitamente por gobiernos a título individual y otras entidades, para ayudarle en el desempeño de sus funciones. Algunos de estos tipos de personal sobre todo en el sector de la cooperación técnica, tenían un largo historial de colaboración con la Organización, y su condición jurídica y sus funciones estaban bien definidas; se trata de los expertos asociados, los expertos de cooperación técnica contratados con préstamos no reembolsables, y los pasantes (tipo I, examinado en los párrafos 16 a 23 infra e incluido en el cuadro 1). Las políticas y prácticas relativas a este personal están bien definidas y no es preciso discutir las en este informe. En cambio, recientemente ha aparecido otro tipo de personal contratado gratuitamente cuya condición contractual con la Organización no está clara, y cuyas funciones no se limitan a la especialización técnica sino que abarcan algunos de los cometidos que corresponden a los funcionarios (tipo II, examinado en los párrafos 24 a 40 e incluido en el cuadro 2). En el presente informe se trata sobre todo del personal de este último tipo.

A. Tipo I: personal proporcionado gratuitamente, con antecedentes de colaboración con las Naciones Unidas

Expertos asociados (cooperación técnica)

16. El programa de expertos asociados se constituyó en virtud de la resolución 849 (XXXII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1961, como un programa de voluntarios para la cooperación técnica. Su finalidad consistía en proporcionar a titulados académicos, patrocinados por sus gobiernos, la oportunidad de trabajar sobre el terreno bajo la dirección de expertos de categoría superior o altos funcionarios de las Naciones Unidas, para ayudar a los países en desarrollo en la realización de los proyectos de cooperación técnica. Con el tiempo, a algunos de estos expertos se les ha confiado cometidos que llevan a cabo funcionarios de la Sede, habitualmente de investigación y análisis económico y social; al personal de este tipo que trabaja en la Sede se le denomina a veces "oficiales subalternos del cuadro orgánico".

17. La condición de los expertos asociados está claramente definida: son funcionarios de nivel subalterno del cuadro orgánico, sujetos a las disposiciones de la Carta y el Reglamento del Personal; no pueden pedir ni aceptar instrucciones sobre el desempeño de sus funciones de ningún gobierno, incluido el suyo propio, ni de ninguna autoridad ajena a la Organización; sus condiciones de servicio están definidas en una carta de nombramiento, en virtud de la serie 200 del Reglamento del Personal para los proyectos de asistencia técnica, con nombramiento de plazo fijo, generalmente por un período no superior a los cuatro años.

18. Los servicios de los expertos asociados se estipulan en un memorando de entendimiento firmado por la Secretaría y el gobierno donante. A diferencia de lo que ocurre con los expertos contratados con préstamos no reembolsables, cuyos sueldos corren por cuenta del gobierno donante, en este caso el gobierno donante aporta una contribución voluntaria en efectivo a las Naciones Unidas, y la

Organización se encarga de pagar al personal. El 13% del sueldo anual neto de cada experto asociado se carga al gobierno para sufragar los costos de apoyo al programa y la indemnización en caso de enfermedad, lesiones, incapacidad o muerte imputable al desempeño de sus funciones, en nombre de las Naciones Unidas.

Expertos de cooperación técnica (préstamos no reembolsables)

19. Desde comienzos del decenio de 1970 se negociaron préstamos no reembolsables de los gobiernos con objeto de adquirir los servicios necesarios para la ejecución del programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas. Estos expertos se contrataron para servicios que no suelen estar comprendidos en la estructura de la Secretaría, y en lugares donde no hay sedes de las Naciones Unidas. Los préstamos no reembolsables no debían utilizarse para la contratación de personal administrativo o para funciones normalmente autorizadas en el marco del presupuesto ordinario.

20. Los expertos en cooperación técnica cuyos servicios se contratan con un préstamo no reembolsable mantienen con las Naciones Unidas la misma relación que los contratistas independientes, y por consiguiente no son funcionarios de las Naciones Unidas. La relación contractual de estas personas con las Naciones Unidas viene determinada por un acuerdo de servicios especiales. Con los préstamos no reembolsables para los proyectos de cooperación técnica puede contratarse a personal por un máximo de cuatro años. Así pues, la relación con este tipo de personal depende únicamente de las condiciones del acuerdo, y no del Reglamento o el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Para los fines de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, estas personas son "expertos en misión".

21. Están determinadas las políticas y procedimientos para la aceptación de estos préstamos no reembolsables (ST/AI/231/Rev.1), incluida la prescripción relativa al memorando de acuerdo entre las Naciones Unidas y el gobierno donante. Los Estados Miembros que proporcionan préstamos no reembolsables para proyectos de cooperación técnica han observado el requisito de sufragar los costos de apoyo al programa.

Pasantes

22. La finalidad del programa de pasantías de las Naciones Unidas consiste en promover entre los participantes (habitualmente estudiantes matriculados en un centro de enseñanza superior) una mejor comprensión de los grandes problemas con que se enfrentan las Naciones Unidas; el programa proporciona a los departamentos, en la Sede y en otros lugares, la asistencia de jóvenes alumnos destacados, especializados en una disciplina pertinente como la economía, los asuntos sociales, el derecho internacional, las relaciones internacionales, los derechos humanos, la ciencia política, o la administración pública. De ordinario a los pasantes se les encargan actividades de investigación.

23. Algunos pasantes están patrocinados por sus instituciones académicas; otros no están patrocinados. Las Naciones Unidas no pagan a los pasantes; éstos firman un formulario en el que figuran las condiciones que regulan el Programa de Pasantías. Los costos de viaje de ida y vuelta de Nueva York y otros lugares de destino, así como los gastos de alojamiento y de subsistencia, corren a cargo

de los propios pasantes o de sus instituciones patrocinadoras. Las Naciones Unidas no aceptan ninguna responsabilidad por los costos resultantes de los accidentes o las enfermedades sufridos durante la pasantía. Las pasantías son de dos meses de duración y no están relacionadas con la contratación de funcionarios de las Naciones Unidas, ni se prevé tal contratación. Los costos de apoyo al programa no se cargan a las instituciones patrocinadoras, por la duración breve o intermitente de los servicios, y porque la finalidad del programa consiste en promover una mejor comprensión de las actividades de la Organización.

Cuadro 1

Personal proporcionado gratuitamente con antecedentes de colaboración con las Naciones Unidas

	Expertos asociados	Expertos de cooperación técnica (préstamos no reembolsables)	Pasantes
Condición profesional	Funcionarios	Expertos en misión	Pasantes
Acuerdo con el donante	Memorando de entendimiento	Memorando de acuerdo	Ninguno
Contrato con el interesado	Contrato de plazo fijo de la categoría L-2	Acuerdo de servicio especial	Formulario con condiciones que rigen el programa
Selección	La Secretaría decide entre los candidatos presentados por el gobierno donante	Designación del gobierno donante, sometida a la aprobación de la Organización	Evaluación de las solicitudes
Nivel requerido	Titulados universitarios; capacitación en el servicio para adquirir conocimientos técnicos	Conocimientos especializados en sectores económicos y sociales	Estudios superiores
Financiación	El gobierno donante hace una contribución al fondo fiduciario, con cargo a la cual las Naciones Unidas paga el sueldo	El gobierno donante paga el sueldo y los gastos conexos	Responsabilidad del pasante o de la institución patrocinadora
Costos de apoyo al programa	Tradicionalmente se carga un 12% al fondo fiduciario (más una carga del 1% por concepto de indemnización en caso de muerte o incapacidad, si procede)	Se carga el 13% al donante (más una carga del 1% por concepto de indemnización en caso de muerte o incapacidad, si procede)	Ninguno

B. Tipo II - Otro tipo de personal proporcionado gratuitamente por los gobiernos u otras entidades

24. En los últimos años la Organización ha tenido que hacer frente a peticiones crecientes de actividades que con frecuencia necesitaban personal técnico no disponible inmediatamente en la Secretaría y a graves limitaciones de los recursos de personal, por lo que la práctica de aceptar personal proporcionado gratuitamente ya no se limita al sector tradicional de la cooperación técnica sino que se ha hecho extensiva a otros sectores de la Secretaría. En respuesta a invitaciones de la Asamblea General, y a la solicitud de ésta para que el

Secretario General se dirigiese a los gobiernos con objeto de obtener contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, diversos gobiernos han proporcionado servicios de personal para actividades de mantenimiento de la paz, desarme, asistencia humanitaria, tribunales internacionales, investigación económica y social y servicios de supervisión interna, administración y gestión.

25. Los administradores de los programas no han aplicado de modo coherente y uniforme las normas para la aceptación de personal proporcionado gratuitamente. Los principios enunciados en la mencionada instrucción administrativa para los préstamos no reembolsables destinados a los proyectos de cooperación técnica (ST/AI/231/Rev.1), en particular los referentes a un acuerdo o entendimiento entre las Naciones Unidas y el donante, y a la concertación de un acuerdo especial de servicios con la persona interesada, sólo se han aplicado en unos pocos casos. En ocasiones, se ha aceptado personal proporcionado gratuitamente mediante un intercambio de cartas entre las Naciones Unidas y el donante; otras veces no ha habido ningún acuerdo entre las Naciones Unidas y la persona interesada. Dada la necesidad de todos los interesados de respetar las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, se ha preparado un conjunto de directrices para la aceptación de personal proporcionado gratuitamente (anexo I).

Oficiales adscritos gratuitamente

26. Con el rápido aumento del número, tamaño y complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz, registrado a comienzos de los años 90, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz carecía de ciertos servicios de especialistas, particularmente en logística. La Asamblea General, en su resolución 47/71, alentó al Secretario General a que invitase a los Estados Miembros a proporcionar personal militar y civil capacitado para ayudar a la Secretaría en la planificación y gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz. En respuesta a esta resolución, el Secretario General, en nota verbal acompañada de una breve descripción de funciones, invitó a los Estados Miembros a proporcionar a la Secretaría, con carácter no reembolsable, los servicios de personal especializado para ayudar al Departamento en el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz.

27. Los candidatos, generalmente tres por lo menos, designados por sus gobiernos, son examinados y seleccionados por las oficinas donde van a prestar sus servicios. Los servicios de los oficiales adscritos gratuitamente se contratan mediante un intercambio de notas verbales con el gobierno donante. No hay ningún acuerdo entre las Naciones Unidas y la persona interesada.

28. Los oficiales adscritos gratuitamente, que inicialmente desempeñaron funciones de logística y planificación militar para las cuales la Secretaría no disponía inmediatamente de expertos, se ocupan ahora de tareas en otros sectores, y su número ha aumentado. Un factor que ha contribuido a ello son las limitaciones de recursos de personal impuestas al Departamento, y en particular las disposiciones relativas a la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz que, hasta hace poco, se basaba en un porcentaje fijo del volumen de los presupuestos para esas operaciones, y estaba autorizado solamente por un breve período.

29. Los oficiales adscritos gratuitamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz han contribuido por toda una serie de conceptos a la

labor de la Secretaría y han reforzado la capacidad de planificación administrativa y operacional de la Organización para responder con rapidez y eficacia a las instrucciones del Consejo de Seguridad respecto de la organización y ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz. Entre sus actividades figuran la reforma de los procedimientos para determinar el reembolso a los Estados Miembros por el equipo de propiedad de los contingentes, disposiciones sobre la capacidad de reserva, manual de apoyo operacional, cursos prácticos regionales de capacitación y equipos de asistencia a la capacitación.

30. En el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los oficiales adscritos gratuitamente a la Oficina de Operaciones y al Centro de Situación constituyen un enlace eficaz e inmediato entre la misión de mantenimiento de la paz sobre el terreno y la Sede. Los asignados a la División de Planificación han contribuido a la planificación y supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas importantes operaciones de despliegue y extracción, el establecimiento de la doctrina de la coordinación y la eficiencia operacional, el registro de las enseñanzas obtenidas, las disposiciones relativas a las fuerzas de reserva y la capacitación. Los oficiales adscritos gratuitamente y una reducida plantilla de personal civil proporcionado también por los gobiernos fueron asignados a la Dependencia de Remoción de Minas. En la División de Administración y Logística sobre el Terreno estos oficiales han sido asignados al Servicio de Logística y Comunicaciones para ocuparse de operaciones de logística y control de movimientos (transporte aéreo y marítimo); en el Servicio de Administración y Apoyo Financieros se ocupan de examinar y verificar las reclamaciones, incluidas las de los países que proporcionan tropas a los contingentes, con respecto a los suministros y los servicios, muerte e incapacidad y reembolso del equipo de propiedad de los contingentes; y en el Servicio de Apoyo y Administración del Personal trabajan en el establecimiento de una base de datos con descripciones del personal de misión y una lista de candidatos idóneos para las operaciones de mantenimiento de la paz, y otras funciones relacionadas con el personal.

31. Con fecha 31 de octubre de 1996, había 124 oficiales adscritos gratuitamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (véase el anexo V). Asimismo, cuatro de estos oficiales prestaban sus servicios en la División de Compras y Transportes, del Departamento de Administración y Gestión.

32. Los oficiales adscritos gratuitamente no son funcionarios, sino que se consideran "expertos en misión", y están comprendidos en las disposiciones de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. Están destacados durante un año por lo menos, con posibilidad de prórroga. Si bien sus sueldos son pagados por los gobiernos donantes, los costos de viajes oficiales y dietas, locales de oficina, equipo, suministros, comunicaciones, personal auxiliar, servicios administrativos y cursos de idiomas y de capacitación se cargan al presupuesto ordinario de los departamentos de operaciones de mantenimiento de la paz y de administración y gestión.

33. En un esfuerzo por facilitar la utilización de oficiales adscritos gratuitamente de países en desarrollo, se ha creado un fondo fiduciario que acepta las contribuciones en efectivo de los gobiernos, a título individual, que desean patrocinar a oficiales adscritos gratuitamente de países en desarrollo para que participen en la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento

de la Paz. En la actualidad, dos Estados Miembros han patrocinado los servicios de tres oficiales adscritos gratuitamente de países en desarrollo.

Comisión Especial de las Naciones Unidas

34. En el caso de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para el Desarme del Iraq (UNSCOM), los gobiernos han proporcionado personal para las inspecciones inmediatas in situ de las instalaciones biológicas, químicas y nucleares del Iraq y la supervisión de las operaciones para destruir, remover y hacer inocuas todas las armas químicas y biológicas del Iraq, y las instalaciones conexas. Asimismo los gobiernos han proporcionado personal para la supervisión a largo plazo de la capacidad de adquirir y desarrollar armas de destrucción en masa del Iraq, entre ellos asesores en armas químicas y biológicas y expertos en misiles y armas nucleares. Estas personas se contratan mediante un intercambio de cartas entre las Naciones Unidas y el gobierno donante. La relación contractual entre las Naciones Unidas y el interesado se establece mediante un acuerdo de servicios especiales. Los costos de apoyo, incluidas las dietas, se han sufragado con cargo a los recursos de la Comisión.

Departamento de Asuntos Humanitarios

35. En el Departamento de Asuntos Humanitarios, los gobiernos han proporcionado personal para actividades de asistencia humanitaria, en la Sede (Ginebra y Nueva York) y sobre el terreno, en respuesta a diversas resoluciones de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 47/168 y 49/139. Las personas proporcionadas gratuitamente no son funcionarios, sino que se consideran "expertos en misión". La relación contractual entre estas personas y las Naciones Unidas suele establecerse mediante un acuerdo de servicios especiales y un memorando de acuerdo entre las Naciones Unidas y el gobierno donante. Entre las funciones desempeñadas por este personal figura la coordinación del apoyo para responder a situaciones de desastre y de emergencia, la remoción de minas (sobre el terreno) y el establecimiento de normas internacionales para la asistencia humanitaria y la producción de carpetas de información (en la Sede). El Departamento mantiene además un grupo de expertos sobre el terreno, que forman parte del equipo de las Naciones Unidas de evaluación y coordinación de situaciones de desastre (UNDAC), para los desplazamientos urgentes en casos de desastres naturales/emergencias humanitarias. Aunque estas personas proporcionadas gratuitamente son titulares de acuerdos de servicios especiales de un año de duración, en realidad constituyen una reserva y son desplegados in situ por períodos de unas dos semanas, en la fase inicial del desastre/emergencia. El grupo consta actualmente de 41 expertos de este tipo; hasta ahora, en 1996 sólo se han desplegado sobre el terreno siete equipos de tres personas. Otros 16 expertos en cooperación técnica prestan sus servicios en varios proyectos sobre el terreno de coordinación de socorros y gestión en situaciones de desastre.

36. El 13% de costos de apoyo al programa para el personal proporcionado gratuitamente se ha cargado a los gobiernos donantes, salvo en unos pocos casos en que esos costos se financiaron con cargo a los fondos fiduciarios pertinentes, cuando los donantes de personal habían contribuido a esos fondos. Los costos de apoyo al programa para el personal de reserva de los equipos de UNDAC fueron reembolsados por los gobiernos donantes, por los períodos correspondientes a sus servicios efectivos. Debido a la importante cantidad de

actividades extrapresupuestarias relacionadas con la labor del Departamento de Asuntos Humanitarios en Ginebra, el Departamento ha reembolsado a la administración central de Ginebra los servicios proporcionados a esas actividades extrapresupuestarias.

Tribunales internacionales

37. En los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, varios gobiernos y organizaciones no gubernamentales han proporcionado los servicios de fiscales, investigadores, asistentes jurídicos y un analista de la información y un consultor político, tanto en las secretarías de los tribunales como sobre el terreno, sobre la base de un memorando de acuerdo entre las Naciones Unidas y los donantes. Estas personas cuyos servicios se han proporcionado gratuitamente no son funcionarios ni están sujetas a la Carta de las Naciones Unidas ni al Reglamento y Estatuto del Personal. Inicialmente, debido a la naturaleza urgente de las actividades, el suministro de personal por los gobiernos donantes fue decisivo para que la Secretaría pudiese reaccionar oportunamente e iniciar los trabajos necesarios antes de contratar al personal que fuera menester. Sin embargo, a los dos años de la creación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el 31 de octubre de 1996 trabajaban aun en dicho Tribunal 55 personas proporcionadas gratuitamente, que equivalían al 23% de la plantilla del cuadro orgánico y categorías superiores. Este personal colabora en las funciones centrales del Tribunal, como por ejemplo la fiscalía de los procesos en curso (seis de los nueve fiscales). En cuanto a los costos de apoyo al programa, la mayoría de los gobiernos donantes y otras entidades han abonado la carga del 13% como contribución adicional. Cuando no ha sido así, los servicios de apoyo se han sufragado con cargo al fondo fiduciario establecido para las actividades de los tribunales.

Otros departamentos de la Secretaría

38. En lo relativo a la política, personal proporcionado gratuitamente ha dado asesoramiento técnico y de otro tipo sobre cuestiones políticas y ha sido asignado a funciones de investigación y análisis, investigaciones sobre la proliferación de armas pequeñas y determinación de hechos en relación con graves actos de violencia. En lo económico y social, gobiernos e instituciones han proporcionado personal gratuitamente para contribuir a las actividades en la Sede, principalmente en sectores donde eran necesarios conocimientos técnicos específicos para ayudar a la Secretaría, por ejemplo en materia de cuentas nacionales, investigación y análisis de la situación económica y social mundial, elaboración de indicadores sobre el desarrollo sostenible y supervisión de programas de actividades y otros instrumentos internacionales en los sectores económico y social. En esos casos, la relación contractual entre la persona interesada y las Naciones Unidas se establece mediante un acuerdo de servicios especiales; por lo general no se concierta un acuerdo formal entre las Naciones Unidas y el gobierno donante u otra entidad. Como quiera que el número de personas cuyos servicios se han proporcionado gratuitamente era más bien reducido, los costos de apoyo al programa fueron absorbidos, en general, por los departamentos receptores dentro de sus presupuestos aprobados.

39. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna también ha aceptado personal proporcionado gratuitamente; este personal se dedica a trabajos de auditoría y verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina; su relación

contractual con las Naciones Unidas se establece mediante un acuerdo de servicios especiales. Como los costos de apoyo no se han cargado a los gobiernos donantes, esos costos quedan incluidos en el presupuesto ordinario.

40. En el Departamento de Administración y Gestión, los gobiernos han proporcionado personal gratuitamente para funciones de compra y estudios de eficacia. La relación contractual con las Naciones Unidas se establece mediante un intercambio de cartas con el gobierno donante, o a través de acuerdos de servicios especiales con el personal proporcionado gratuitamente.

Cuadro 2

Otro personal proporcionado gratuitamente

	Oficiales asignados gratuitamente (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz)	Otro personal proporcionado gratuitamente	
		(Por ejemplo, tribunales, DAH)	Otros
Condición profesional	Expertos	Expertos	Expertos
Acuerdo con el donante	Intercambio de cartas con el donante	Memorando de acuerdo con el donante	Intercambio de cartas, o ningún acuerdo
Contrato con el interesado	Ninguno	Compromiso con el interesado, o acuerdo de servicios especiales con el interesado	Acuerdo de servicios especiales con el interesado, o ningún acuerdo
Selección	El donante presenta tres candidatos	Ninguna	Ninguna
Nivel requerido	Experto	Experto	Experto
Financiación	El gobierno donante paga el sueldo	El gobierno donante paga el sueldo	El gobierno donante paga el sueldo
Costos de apoyo al programa	No es aplicable	La mayoría de los donantes pagan el 13%; algunos impugnan este requisito	No es de aplicación universal

IV. CONSECUENCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN

41. El Secretario General agradece la contribución de los distintos gobiernos que han proporcionado servicios de personas que, gracias a este arreglo, han permitido ejecutar con prontitud los mandatos conferidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y han ayudado a la Secretaría a atender las necesidades de emergencia que, de no ser por ellos, no se habrían podido cubrir

oportunamente. En muchos casos, los gobiernos donantes han respondido a determinadas resoluciones de la Asamblea General en que se pedían contribuciones voluntarias, incluido personal proporcionado gratuitamente. No obstante, el aumento en los últimos años tanto del número como del alcance de las actividades encomendadas al personal proporcionado gratuitamente hace pensar que no es conveniente seguir tratando esta cuestión caso por caso, y que hay que establecer una política uniforme que abarque la condición de este tipo de personal, el carácter de las funciones que ha de desempeñar, la responsabilidad, las normas de conducta, la selección, la distribución geográfica y las consecuencias financieras. Esta cuestión plantea problemas más generales, como, por ejemplo, cuál es el monto apropiado de recursos que han de sufragar colectivamente los Estados Miembros para permitir al Secretario General ejecutar los programas y las actividades aprobados y cuáles son las repercusiones de la aceptación del personal proporcionado gratuitamente sobre el carácter exclusivamente internacional de la Secretaría.

A. Repercusiones sobre las actividades y el carácter internacional de la Secretaría

42. Las funciones asignadas al personal proporcionado gratuitamente se han ampliado, pasando del ámbito tradicional de los proyectos de asistencia técnica al apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz (en particular, en cuanto a la logística) y otras actividades, tales como el desarme, la asistencia humanitaria, la remoción de minas, la investigación y el procesamiento de personas por graves violaciones del derecho internacional humanitario; más recientemente, las funciones asignadas a este tipo de personal han abarcado también la investigación y el análisis económico y social, los servicios de supervisión interna y la administración y gestión.

43. En muchos casos el personal proporcionado gratuitamente ha ofrecido servicios de expertos que no existían en la Secretaría. En algunos casos se han brindado para ayudar a la Secretaría a adoptar medidas inmediatas en situaciones de urgencia que de otro modo no se podrían haber adoptado debido al tiempo necesario para contratar el personal adecuado o a la falta de recursos con cargo al presupuesto ordinario. Por ejemplo, este fue el caso en las etapas iniciales del establecimiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en que la aceptación del personal proporcionado gratuitamente fue fundamental, puesto que la Secretaría no tenía expertos en el ámbito de la investigación y el procesamiento, en espera de la contratación de personal para esas funciones. De la misma manera, al principio se asignaba a oficiales adscritos gratuitamente a tareas de logística y de planificación militar, terrenos en que no había personal técnico especializado en la Secretaría.

44. Sin embargo, en estos momentos hay cada vez más casos de militares adscritos gratuitamente que realizan funciones directivas, lo cual normalmente entraría dentro de la competencia de los funcionarios de la Secretaría, como en el ámbito de las finanzas y la gestión de personal (por ejemplo, verificación de las solicitudes de indemnización, tramitación del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, elaboración de una base de datos sobre personal). En los tribunales internacionales, la asistencia humanitaria, la administración y gestión y los servicios de supervisión interna el personal proporcionado gratuitamente cada vez desempeña más funciones continuas en coordinación con el

trabajo de los funcionarios. En algunas esferas se llegó a la situación en que una serie de actividades de la Organización no podían llevarse a cabo sin los servicios del personal proporcionado gratuitamente.

B. Repercusiones sobre las políticas de recursos humanos

45. El Estatuto del Personal de las Naciones Unidas está establecido por la Asamblea General de acuerdo con los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, que dicen lo siguiente:

"Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible."

46. En varias esferas se ha llegado a una situación en que el trabajo de la Organización no se puede llevar a cabo en su totalidad sin aceptar el personal proporcionado gratuitamente. Puesto que no todos los países pueden contribuir a las Naciones Unidas con personal de este tipo una gran parte del personal proporcionado gratuitamente ha procedido de un pequeño número de Estados, lo cual ha producido un desequilibrio geográfico (el 80% del personal proporcionado gratuitamente procede de los países desarrollados). Esto es especialmente evidente en los departamentos y las oficinas que reciben un gran número de este tipo de personal (el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el

Departamento de Asuntos Humanitarios, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y la Comisión Especial). La Secretaría ha reconocido la situación y, al menos en el caso de los oficiales adscritos gratuitamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se ha creado un fondo fiduciario para la asistencia a los oficiales prestados por los gobiernos en apoyo del mantenimiento de la paz, con el fin de patrocinar a los oficiales procedentes de los países en desarrollo, en un esfuerzo por lograr una mejor representación geográfica. Al 31 de octubre de 1996, dos gobiernos donantes habían patrocinado a cuatro funcionarios de tres países en desarrollo.

47. Las personas cuyo trabajo se proporciona gratuitamente no son funcionarios de las Naciones Unidas. En la mayor parte de los casos son "peritos en el desempeño de misiones" en el sentido que le da la sección 22 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. Si bien ni el Artículo 100 de la Carta ni el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas se extienden al personal proporcionado gratuitamente, cuando prestan servicios con arreglo a un acuerdo de servicios especiales o cuando firman un compromiso, tienen determinadas obligaciones en virtud de esos acuerdos, que son muy parecidas a los deberes y obligaciones básicos que impone a los funcionarios el artículo I del Reglamento.

48. Por ejemplo, en el caso del personal proporcionado gratuitamente a los tribunales internacionales, un compromiso firmado por el interesado se adjunta al Memorando de acuerdo entre las Naciones Unidas y el donante. El compromiso firmado por cada persona que forma parte del personal proporcionado gratuitamente especifica la condición jurídica de esta persona y establece una serie de deberes y obligaciones en el desempeño de las funciones que han de proporcionarse a las Naciones Unidas. En esos casos este personal se compromete a desempeñar sus funciones bajo la autoridad de un funcionario apropiado y cumpliendo plenamente sus instrucciones; también se compromete a: a) no solicitar ni recibir instrucciones relativas a sus funciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización; b) abstenerse de cualquier conducta que pueda perjudicar a las Naciones Unidas y de cualquier actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas; c) ejercer la máxima discreción en todas las cuestiones relacionadas con sus funciones y d) no comunicar ni utilizar sin autorización la información obtenida gracias a sus funciones.

49. En cuanto a la selección, las normas establecidas en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, es decir, el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, no se pueden aplicar directamente puesto que el personal proporcionado gratuitamente no es personal de las Naciones Unidas. No se exige que cumplan los requisitos en cuanto a aptitudes profesionales que se exigen por lo general a los candidatos evaluados para la contratación. Aunque la Organización trata de garantizar, en la medida de lo posible, que el personal proporcionado gratuitamente por los gobiernos tenga la capacidad necesaria de llevar a cabo las tareas para las que se necesita, en la mayor parte de los casos la Secretaría acepta a este tipo de personal nombrado por los gobiernos donantes sin comprobar de forma independiente sus antecedentes, aptitudes profesionales, experiencia y rendimiento. Por lo general, la Organización confía en que el gobierno donante u otra entidad que proporcionan personal

gratuitamente hayan nombrado personas idóneas para las tareas que han de desempeñar.

50. Es preciso establecer claramente el principio de que al personal proporcionado gratuitamente no se le deben confiar funciones relacionadas con la supervisión, la reglamentación y el establecimiento de políticas. Además, no se debe asignar este tipo de personal a funciones de carácter delicado y confidencial. El personal proporcionado gratuitamente debe desempeñar funciones bajo la autoridad de un funcionario de las Naciones Unidas a quien se le haya asignado, cumpliendo las instrucciones de ese funcionario. Además, este personal no debe estar facultado para firmar correspondencia oficial ni para las medidas relacionadas con entidades ajenas al sistema. Por consiguiente, hay que establecer una política uniforme que aclare de manera más coherente la condición, la responsabilización y las obligaciones del personal proporcionado gratuitamente, de acuerdo con las directrices que figuran en el anexo I.

V. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS PARA LA ORGANIZACIÓN

51. En relación con las consecuencias financieras de aceptar personal proporcionado gratuitamente a la Organización, se señala a la atención el párrafo 7.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que reza como sigue:

"El Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias, ya sean en efectivo o en otra forma, siempre que los fines para los cuales se hagan esas contribuciones estén de acuerdo con las normas, las finalidades y las actividades de la Organización, y en la inteligencia de que la aceptación de aquellas contribuciones que, directa o indirectamente, impongan a la Organización responsabilidades financieras adicionales requerirá el consentimiento de la autoridad competente."

52. Las contribuciones voluntarias casi siempre imponen responsabilidades financieras adicionales a la Organización. Las responsabilidades financieras que impone la aceptación de personal proporcionado gratuitamente corresponden a los gastos de apoyo secretarial y administrativo, equipo, suministros, locales de oficinas, servicios públicos, comunicaciones, servicios médicos y jurídicos, y los gastos de los viajes oficiales, las dietas y la participación en los programas lingüísticos y de formación de las Naciones Unidas. La aceptación de personal proporcionado gratuitamente a todas luces no se puede considerar que no entrañe costo alguno para la Organización.

53. Si bien los gobiernos o entidades donantes pueden aceptar responsabilidad por el pago de los sueldos, subsidios, remuneraciones u otras prestaciones del personal proporcionado gratuitamente, el párrafo 7.2 del Reglamento Financiero y la regla 107.7 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas estipulan que la Organización debe obtener la aprobación de la Asamblea General si una contribución voluntaria, directa o indirectamente, impone una responsabilidad financiera a la Organización, en forma inmediata o más adelante.

54. Habida cuenta de la responsabilidad financiera que impone a la Organización la aceptación de contribuciones voluntarias, se expidió una instrucción administrativa (ST/AI/286) el 3 de marzo de 1982 relativa a los gastos de apoyo

a los programas; en dicha instrucción administrativa se estableció el procedimiento de aprobación y gestión de los gastos de apoyo a los programas correspondientes a contribuciones voluntarias destinadas a fondos fiduciarios operacionales y generales.

55. Para sufragar los gastos que impone la aceptación de personal proporcionado gratuitamente, la práctica ordinaria de las Naciones Unidas es aplicar la política establecida respecto de los expertos de cooperación técnica (ST/AI/231/Rev.1) y otras contribuciones e imponer un cargo de 13% por los servicios de apoyo y un cargo adicional de 1%, si procede, para la indemnización del personal proporcionado gratuitamente en caso de enfermedad, lesión o muerte imputable al servicio de las Naciones Unidas.

56. Se ha cuestionado que corresponda aplicar un cargo de 13% por los gastos de apoyo a los programas. El cargo de 13% se basa en la sección V de la resolución 35/217 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980, aprobada de acuerdo con la decisión 80/44 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 27 de junio de 1980, relativa a los proyectos de cooperación técnica. En un estudio de cuantificación de costos, realizado con objeto de determinar el costo real del apoyo a actividades extrapresupuestarias, puso de manifiesto que aproximadamente el 22,5% de los gastos de apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas correspondían a la aceptación y administración de contribuciones voluntarias. A fin de reconocer el valor de los expertos proporcionados a la Organización, se aprobó en un porcentaje de avenencia de 13%.

57. A este respecto la Secretaría ha hecho un análisis de la situación actual respecto de los gastos de apoyo correspondientes a los oficiales adscritos gratuitamente en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (véase el anexo VI). Al 31 de octubre de 1996, había 124 oficiales adscritos gratuitamente y se estimaba que sus sueldos anuales, sufragados por los gobiernos, ascendían a aproximadamente 12.473.900 dólares. Los gastos estimados en concepto de prestación de servicios de apoyo (locales de oficina, conservación de equipo automatizado, suministros, telecomunicaciones y apoyo secretarial y administrativo), de un oficial adscrito gratuitamente en el Departamento ascienden a aproximadamente 17.900 dólares por año, esto es, a 2.219.600 dólares por año para 124 oficiales adscritos gratuitamente, lo que representa el 18% del costo de los oficiales adscritos gratuitamente; cuando se incluyen los gastos en concepto de viajes y dietas (de aproximadamente 248.000 dólares en 1995), los gastos de apoyo que sufraga la Organización ascienden a aproximadamente el 20% de los gastos de los oficiales adscritos gratuitamente. Además, cuando se tienen en cuenta los gastos que se realizan una sola vez por valor de 12.800 dólares por persona y por año por reforma de locales, mobiliario, equipo de computación, programas de informática e instalación de teléfonos (1.587.200 dólares por año para 124 oficiales adscritos gratuitamente), se advierte que los gastos totales impuestos a la Organización equivalen al 33% del costo de los oficiales adscritos gratuitamente. Al parecer, por lo tanto, el cargo de 13% de gastos de apoyo para programas no es excesivo.

58. En el caso de los oficiales adscritos gratuitamente, los gastos de apoyo a los programas no se cobraron al gobierno donante y por ende, esos gastos se han absorbido con cargo a los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones

Unidas. En el caso de personal proporcionado gratuitamente, distinto de los oficiales adscritos gratuitamente, la mayor parte de los gobiernos han comprendido el concepto de los cargos por gastos de apoyo y se han atendido a la política de las Naciones Unidas al respecto. En ausencia de ese cargo por contribuciones voluntarias, incluida la contribución de personal proporcionado gratuitamente, la Secretaría tendría necesariamente que utilizar recursos que la Asamblea General ha consignado con otro destino. Ello sería contrario a las recomendaciones que en el curso de los años han hecho tanto la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como la Asamblea General.

59. En principio, el personal proporcionado gratuitamente, así como el personal proporcionado con cargo a contribuciones voluntarias a fondos fiduciarios, no debe ser un sustituto sino un complemento de la plantilla autorizada para las actividades presupuestadas y no debe realizar funciones que se han aprobado para cargos de plantilla. Además, algunos gobiernos han destacado que, si se aceptan contribuciones voluntarias en efectivo o en especie de gobiernos u otras entidades, los gastos conexos que imponga la aceptación de esas contribuciones han de ser responsabilidad de los donantes y no debieran ser financiados colectivamente por todos los Miembros mediante partidas del presupuesto financiado con cuotas.

60. Cuando se han establecido fondos fiduciarios para actividades que han de desempeñar funcionarios proporcionados gratuitamente, como las reclamaciones con los tribunales y la coordinación de asistencia humanitaria, los gastos de apoyo a los programas en algunos casos se han imputado a esos fondos fiduciarios, cuando los donantes de personal han hecho también contribuciones en efectivo a los fondos fiduciarios o cuando otros donantes al fondo fiduciario han convenido en que sus contribuciones se utilicen para los gastos de apoyo al personal proporcionado gratuitamente por otros gobiernos.

61. Por otra parte, algunos gobiernos estiman que, en una época de restricción presupuestaria, sus contribuciones de servicios de personal han sido esenciales para la cabal ejecución de los trabajos de la Organización, y que el personal que han proporcionado gratuitamente solventaría con creces los gastos en concepto de servicios de apoyo a los programas que se derivan de la aceptación por la Secretaría de funcionarios proporcionados gratuitamente. Algunos gobiernos donantes estiman que la Organización se beneficia merced a los funcionarios proporcionados gratuitamente, tanto por los conocimientos especializados que aportan como por las economías a que dan lugar; esos gobiernos, por lo tanto, no están de acuerdo en solventar los gastos conexos de apoyo a los programas. Han dicho que lo que se gasta en concepto de servicios de apoyo se debe imputar o bien a las vacantes existentes en cargos de plantilla o al presupuesto en general. Algunos de esos gobiernos, cuando la Secretaría les ha pedido que presenten candidatos para contratarlos con cargo a los cargos vacantes en calidad de personal de las Naciones Unidas, han manifestado, en cambio, que preferían proporcionar personal gratuitamente.

62. Cuando los funcionarios proporcionados gratuitamente no eran numerosos y el desempeño de funciones especializadas se hacía por plazos breves, las dependencias receptoras y la administración central podían absorber, dentro de los límites de los recursos existentes, los gastos de apoyo a los servicios de esos funcionarios. Actualmente, cuando aumenta el número de funcionarios proporcionados gratuitamente y se reducen simultáneamente las consignaciones

financiadas con las cuotas, la capacidad para absorber esos gastos de apoyo ha disminuido de manera considerable.

63. A ese respecto, cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 50/214, reiteró la necesidad de que el Secretario General se asegurara de que los recursos se utilizaran estrictamente para los fines aprobados por la Asamblea General.

64. En dicha resolución, la Asamblea General aprobó también las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/50/7). En dicho informe (párrs. 115 y 116) la Comisión Consultiva, en sus deliberaciones sobre los recursos presupuestarios correspondientes a actividades de cooperación técnica, fondos fiduciarios generales y de apoyo a los programas, incluida su observación de que era necesario definir con precisión la función de la financiación extrapresupuestaria en la estructura general de las Naciones Unidas, dijo como sigue:

"115. Además de describir debidamente la utilización de los fondos fiduciarios y su relación con las prioridades de los programas y de facilitar información adecuada para que se lleven a cabo inspecciones y controles satisfactorios, es necesario velar por que las actividades del presupuesto ordinario no se utilicen para sufragar actividades extrapresupuestarias y viceversa."

65. Aunque en las deliberaciones de la Comisión Consultiva no se abordó concretamente, si no la de las contribuciones voluntarias a la Organización, se entiende que el personal proporcionado gratuitamente es también "una contribución voluntaria" y, por lo tanto, que los recursos presupuestarios, sean del presupuesto ordinario, de los presupuestos de tribunales internacionales, de las operaciones de mantenimiento de la paz o de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, no se han de utilizar para subvencionar actividades vinculadas con las contribuciones voluntarias.

66. Además, la Asamblea General, en su resolución 49/242 B relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, reafirmó que la aceptación de contribuciones voluntarias en especie o en servicios de personal, así como de contribuciones financieras voluntarias, debía ser compatible con la necesidad de velar en todo momento por la imparcialidad e independencia del Tribunal Internacional y que esas contribuciones debían considerarse suplementarias de las cuotas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

67. Los Estados Miembros han proporcionado gratuitamente diversos tipos de personal, en muchos casos en atención a las resoluciones de la Asamblea General. El Secretario General agradece esas generosas contribuciones. Al propio tiempo, la aceptación de un número cada vez mayor de funcionarios proporcionados gratuitamente tiene consecuencias sustantivas, tanto para la independencia y composición de la Secretaría como para los recursos presupuestados, consecuencias que es necesario abordar.

68. Recordando la importancia de preservar la independencia de la Secretaría, el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/24), dijo que los puestos financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios u ocupados por funcionarios cedidos en préstamo por los Estados Miembros eran aceptables únicamente a título temporal para proyectos concretos de corto plazo o mientras se procediera a su conversión, que debería tener lugar rápidamente, en puestos del presupuesto financiado con cuotas. Dijo también que se debían elaborar directrices para que los arreglos relativos a dicho personal se ajustaran a las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta.

69. Se han elaborado las directrices respectivas, sustentadas en el principio de que los programas y las actividades de las Naciones Unidas establecidos por los órganos legislativos deben ser ejecutados por los funcionarios de las Naciones Unidas sujetos a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. El personal proporcionado gratuitamente debiera aceptarse con carácter excepcional, por plazos definidos y limitados, de conformidad con directrices que preserven y protejan el carácter internacional de las responsabilidades de la Organización.

70. En cuanto a las consecuencias financieras, el requisito de que el Secretario General vele por que los recursos se utilicen estrictamente para los fines aprobados por la Asamblea General y por que los recursos del presupuesto financiado con cuotas no se utilicen para personal de apoyo o actividades financiados mediante contribuciones voluntarias indicaría que en el caso del personal proporcionado gratuitamente corresponde aplicar el cargo por gastos de apoyo a los programas. Ello estaría también en consonancia con el principio de que el personal proporcionado gratuitamente se ha de considerar personal suplementario del personal de plantilla y no un reemplazo de éste.

71. A la luz de lo antes expuesto, la Asamblea General acaso quiera reafirmar el principio de que los Estados Miembros deben colectivamente proporcionar los recursos de personal necesarios para ejecutar los programas y las actividades de las Naciones Unidas establecidos por los órganos legislativos. Esas actividades debieran ser ejecutadas por funcionarios de las Naciones Unidas sujetos a las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta y al Estatuto y el Reglamento del Personal.

72. La Asamblea General acaso quiera invitar al Secretario General a tener en cuenta ese principio en el contexto de los futuros proyectos de programa y presupuesto en relación con diversos programas y actividades correspondientes.

73. La Asamblea General acaso quiera tomar nota de que el Secretario General aceptará personal proporcionado gratuitamente sólo con carácter excepcional, para desempeñar, a título temporal, funciones especializadas en los casos:

a) En que los conocimientos especializados necesarios no se puedan obtener en la Secretaría;

b) La aceptación tenga carácter suplementario en relación con los recursos presupuestados y no los sustituya;

c) La asignación sea por un plazo limitado y bajo la supervisión de funcionarios de la Secretaría.

74. En el mismo contexto, la Asamblea General acaso quiera tomar nota de las directrices directivas a la aceptación de personal proporcionado gratuitamente, que se presentan en el anexo I, directrices que se reflejarían en los acuerdos entre las Naciones Unidas y los gobiernos u otra entidad donante y en los compromisos que suscribirían todos los funcionarios que hayan de prestar servicios en calidad de personal proporcionado gratuitamente.

75. La Asamblea General acaso quiera reafirmar el principio de que la aceptación de personal proporcionado gratuitamente no puede imponer, directa o indirectamente, responsabilidades financieras adicionales a la Organización.

ANEXO I

Directrices para la aceptación de personal
proporcionado gratuitamente

1. Acuerdo con las Naciones Unidas

Se firmará un acuerdo entre las Naciones Unidas y el gobierno u otra entidad donante para la aceptación del personal proporcionado gratuitamente. En un anexo del acuerdo figurará un compromiso entre las Naciones Unidas y la persona en cuestión.

2. Procedimiento de selección

El donante debe presentar varios candidatos al departamento u oficina sustantivo. El administrador del programa debe evaluar a todos los candidatos en relación con los criterios correspondientes para verificar que se seleccione el candidato que reúna las mejores condiciones. Esos criterios serán compatibles con los criterios básicos aplicables a las categorías correspondientes del personal de las Naciones Unidas en cuanto a antecedentes académicos y la duración, pertinencia y calidad de la experiencia profesional. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos daría las directrices correspondientes a los administradores de programas.

3. Funciones

No se debe utilizar personal proporcionado gratuitamente para llenar puestos o cumplir funciones normalmente autorizados con cargo al presupuesto por programas ordinario, a los presupuestos de mantenimiento de la paz o a la cuenta de apoyo al mantenimiento de la paz, especialmente respecto de funciones políticas, jurídicas y administrativas. En ninguna circunstancia debe permitirse que ese personal supervise a funcionarios en ejercicio de sus funciones oficiales ni deben asignársele funciones de carácter delicado o confidencial.

4. Condición

El personal proporcionado gratuitamente, en tanto realice funciones en nombre de la Organización, normalmente tendría la condición de "experto en misión" a los efectos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, a menos que se disponga otra cosa en el acuerdo concertado con el donante.

5. Duración de los servicios

En el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el donante se determinaría la duración de los servicios que habrían de prestarse. La duración del acuerdo sería de un año, pero, en circunstancias excepcionales, podría prorrogarse por un nuevo año como máximo.

6. Remuneración, seguro médico y de vida, pensión y otras prestaciones sociales

El acuerdo entre las Naciones Unidas y el donante impondría al donante la responsabilidad exclusiva por el pago de todos los gastos relacionados con los servicios del personal proporcionado gratuitamente, incluidos los sueldos, los subsidios y las prestaciones a que tendrían derecho esas personas, y a los gastos de viaje hacia y desde el lugar en que estará destinado el personal proporcionado gratuitamente. El donante se comprometería además a garantizar que, durante todo el período en que ese personal preste servicios durante el acuerdo, esté cubierto por seguro médico y de vida adecuado, así como por seguro relativo a enfermedades, incapacidades o muerte relacionadas con los servicios.

7. Licencias

En el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el donante se determinará que las licencias que el personal proporcionado gratuitamente se proponga tomar debería comunicarse por anticipado a las oficinas receptoras para la autorización correspondiente a fin de permitir la planificación apropiada del trabajo que se ha de realizar.

8. Prestaciones de servicios y normas de conducta aplicables

En el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el donante se impondrá a éste la obligación de garantizar que el personal proporcionado gratuitamente cumpla las obligaciones siguientes:

a) El personal proporcionado gratuitamente realizará sus funciones bajo la autoridad y en pleno cumplimiento de las instrucciones de [oficial competente del departamento o la oficina de que se trate] y de toda persona que actúe en su nombre;

b) El personal proporcionado gratuitamente se comprometerá a respetar la imparcialidad e independencia de [la Secretaría y/o el órgano u organismo competente] y no recabará ni aceptará instrucciones respecto de los servicios prestados con arreglo al acuerdo de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización;

c) El personal proporcionado gratuitamente se abstendrá de toda conducta que pudiera afectar a las Naciones Unidas [y/o al órgano u organismo competente] y no realizará actividad alguna incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas;

d) El personal proporcionado gratuitamente, aunque no serán funcionarios de las Naciones Unidas, cumplirá todas las normas, los reglamentos, las instrucciones, los procedimientos y las directrices aplicables;

e) El personal proporcionado gratuitamente actuará con máxima discreción en todos los asuntos relacionados con sus funciones y no comunicará en ningún momento sin la autorización [del oficial superior competente del departamento o la oficina de que se trate] a la prensa ni a ninguna institución, persona,

gobierno u otra autoridad ajena información alguna que no se haya hecho pública de la que tenga conocimiento en razón de su asociación con [el departamento o la oficina]. No hará uso de ninguna información de ese tipo sin la autorización escrita [del oficial superior competente del departamento o de la oficina de que se trate] y, en todo caso, no utilizará esa información en beneficio personal. Estas obligaciones no se extinguirán al expirar este Acuerdo.

Todos los deberes y obligaciones anteriores figurarían expresamente en el compromiso que habría de firmar cada persona cuyo servicio de suministro en calidad de personal proporcionado gratuitamente.

9. Responsabilidad por el incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal proporcionado gratuitamente

En el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el donante se incluirá el derecho de cada parte a poner término al acuerdo mediante aviso dado por escrito a la otra parte con un mes de anticipación. En el caso de que la conducta o el rendimiento del personal proporcionado gratuitamente requiriera terminación más temprana de sus servicios se trataría el asunto con arreglo a una cláusula de "arreglo de controversias" en la que se dispondría que toda disputa, controversia o reclamación derivada del acuerdo o relacionada con él se arreglaría mediante negociación u otra forma de arreglo recíprocamente convenida.

10. Reclamaciones de terceros

Toda reclamación dirigida contra las Naciones Unidas como consecuencia del acuerdo o relacionada con él, incluidas las acciones u omisiones del personal proporcionado gratuitamente mientras prestara servicios en las Naciones Unidas, se regiría por la cláusula de "arreglo de controversias" anteriormente mencionada.

11. Gastos de apoyo a los programas

En el acuerdo se especificará la obligación del gobierno o entidad donante de reembolsar a la Organización a la tasa normal de 13% los gastos de apoyo a los programas relacionados con personal proporcionado gratuitamente, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Se cobrará un 1% adicional, de ser aplicable, a los efectos de la indemnización del personal proporcionado gratuitamente en caso de lesiones, enfermedad o muerte imputable a la prestación de servicios en nombre de las Naciones Unidas. Una tasa normal de ese tipo podría aplicarse directamente al donante o a un fondo fiduciario pertinente establecido para la ejecución de actividades que habría de realizar el personal proporcionado gratuitamente a condición de que el donante hubiera hecho también a ese fondo fiduciario una contribución voluntaria que pudiera destinarse a tal efecto.

SIGNATURAS UTILIZADAS EN LOS ANEXOS II A IV

CDH	Centro de Derechos Humanos
CEPA	Comisión Económica para África
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CNUAH (Hábitat)	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
DADSG	Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión
DAG	Departamento de Administración y Gestión
DAH	Departamento de Asuntos Humanitarios
DAP	Departamento de Asuntos Políticos
DCPDS	Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible
DIESAP	Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas
DOMP	Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
OAJ	Oficina de Asuntos Jurídicos
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
ONUW	Oficina de las Naciones Unidas en Viena
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNSCOM	Comisión Especial de las Naciones Unidas

ANEXO II

Personal proporcionado gratuitamente, de tipo I,
al 31 de octubre de 1996

Departamento/Oficina	Expertos asociados ^a	Expertos de cooperación técnica (préstamos no reembolsables)	Pasantes
DAP	-	-	-
DOMP	-	-	-
OAJ	-	-	5
DCPDS	-	-	-
DIESAP	3	-	-
DADSG	8	-	-
UNCTAD	12	-	27
PNUMA	2	-	-
CNUAH (Hábitat)	-	-	-
PNUFID	14	2	4
CEPA	1	-	-
CESPAP	2	24	5
CEPE	1	3	18
CEPAL	2	1	9
CESPAO	1	1	-
CDH	14	-	39
DAH	5	-	5
DAG	2	-	7
ONUV ^b	9	-	12
OSSI	-	-	-
Tribunal (Yugoslavia)	-	-	-
Tribunal (Rwanda)	-	-	-
UNSCOM	-	-	-
Total	76	31	131

^a En la sede se denominan oficiales subalternos del cuadro orgánico.

^b Incluye la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal.

ANEXO III

Personal proporcionado gratuitamente, de tipo II,
al 31 de octubre de 1996

Departamento/Oficina	Oficiales militares proporcionados gratuitamente	Otro tipo de personal proporcionado gratuitamente		Total
		Sede	Oficinas externas	
DAP		2		2
DOMP	124		17	141
DCPDS		8		8
DIESAP		3		3
DADSG		1		1
UNCTAD		-		-
PNUMA		-		-
CNUAH (Hábitat)		1		1
PNUFID		4		4
CEPA		-		-
CESPAP		3		3
CEPE		-		-
CEPAL		1		1
CESPAO		-		-
CDH		-		-
DAH		9	57	66
DAG	4	3		7
ONUV		3		3
OSSI		3		3
Tribunal (Yugoslavia)		55		55
Tribunal (Rwanda)		32		32
UNSCOM		29	83	112
Total	128	157	157	442

ANEXO IV

Personal proporcionado gratuitamente, de tipo II, por nacionalidad,
al 31 de octubre de 1996

Departamento/Oficina	Nacionalidad	Número ^a	Total
DAP	Estados Unidos	1	
	Francia	1	
		Total	2
DOMP	Véase anexo V		141
DCPDS	Alemania	1	
	Camerún	1	
	Chile	1	
	Dinamarca	1	
	Etiopía	2	
	Mozambique	1	
	Reino Unido	1	
		Total	8
DIESAP	República de Corea	3	3
DADSG	Iraq	1	1
CNUAH (Hábitat)	Reino Unido	1	1
PNUFID	Japón	1	
	Estados Unidos	3	
		Total	4
CESPAP	Francia	1	
	India	1	
	República de Corea	1	
		Total	3
CEPAL	Países Bajos	1	1
DAH	Alemania	4	
	Argentina	1	
	Austria	5	

Departamento/Oficina	Nacionalidad	Número ^a	Total
	Canadá	2	
	China	1	
	Dinamarca	5	
	Federación de Rusia	3	
	Finlandia	5	
	Francia	3	
	Japón	2	
	Noruega	7	
	Nueva Zelanda	1	
	Países Bajos	1	
	Reino Unido	9	
	Suecia	4	
	Suiza	13	
		Total	66
DAG: OMPG	España	1	
	Estados Unidos	1	
	Irlanda	1	
	Noruega	1	
Otros	Estados Unidos	1	
	Reino Unido	1	
	República de Corea	1	
		Total	7
ONUUV	Austria	1	
	Francia	1	
	Reino Unido	1	
		Total	3
OSSI	Alemania	2	
	República de Corea	1	
		Total	3

Departamento/Oficina	Nacionalidad	Número ^a		Total
Tribunal (Yugoslavia)	Dinamarca	1		
	Estados Unidos	16		
	Finlandia	1		
	Italia	1		
	Noruega	1		
	Países Bajos	1		
	Reino Unido	3		
	Sudáfrica	1		
	Suecia	2		
	Suiza	1		
		Organizaciones no gubernamentales	23	
		Total		55
Tribunal (Rwanda)	Estados Unidos	8		
	Noruega	5		
	Países Bajos	15		
	Reino Unido	1		
	Suecia	1		
	Suiza	2		
		Total		32
UNSCOM		Sede	Oficinas externas	
	Alemania	4		4
	Argentina	1	1	2
	Australia	2	3	5
	Austria	1	3	4
	Brasil	1	1	2
	Canadá	2	2	4
	Chile		40	40

Departamento/Oficina	Nacionalidad	Número ^a		Total
		Sede	Oficinas externas	
UNSCOM				
	Estados Unidos	8	10	18
	Federación de Rusia		1	1
	Francia	3	1	4
	Nueva Zelandia	1	10	11
	Países Bajos	1	1	2
	Polonia		1	1
	Reino Unido	3	8	11
	Suecia	1		1
	Suiza	1	1	2
	Total	29	83	12
	Total general			442

^a Oficiales militares proporcionados gratuitamente y otros.

Anexo V

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Planilla mensual de personal militar en el Departamento, por país,
al 31 de octubre de 1996

País	Naciones Unidas	Oficiales militares proporcionados gratuitamente	Total
Alemania	1	7	8
Argentina		8	8
Australia		4	4
Austria		3	3
Bangladesh	1		1
Bélgica		4	4
Brasil		5	5
Canadá	1	8	9
Dinamarca		2	2
Egipto	1		1
España		3	3
Estados Unidos de América		12	12
Federación de Rusia	1	2	3
Fiji	1		1
Finlandia		2	2
Francia	1	8	9
India	2		2
Irlanda		2	2
Israel		1	1
Italia		8	8
Kenya		1	1
Malasia	1	1	2
Malí		1	1
Namibia		1	1

País	Naciones Unidas	Oficiales militares proporcionados gratuitamente	Total
Nepal	1		1
Nigeria	1		1
Noruega		6	6
Nueva Zelandia		1	1
Países Bajos	1	6	7
Pakistán	2		2
Polonia	2		2
Reino Unido		10	10
República Checa		2	2
República de Corea		1	1
Singapur		3	3
Sudáfrica	1	3	4
Suecia		3	3
Suiza		1	1
Turquía		3	3
Uruguay	1		1
Zimbabwe		1	1
Total	19	124	143

Anexo VI

DISTRIBUCIÓN DE OFICIALES MILITARES PROPORCIONADOS GRATUITAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

	Cuadro orgánico y categorías superiores										Cuadro de servicios generales		
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total parcial	PL	OL	Total parcial	Total general
<u>Oficiales militares proporcionados gratuitamente</u> (al 21 de noviembre de 1996)													
Oficina del SGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina del Asesor Militar	-	-	-	-	-	1	3	1	5	-	5	5	10
Centro de Situación	-	-	-	-	-	6	7	-	13	-	2	2	15
Dependencia de Política y Análisis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina Ejecutiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina del SsG/OO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
División de África	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1
División de Asia y el Oriente Medio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
División de Europa y América Latina	-	-	-	-	-	1	3	-	4	-	-	-	4
Oficina del SsG/OPA	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	1
División de Planificación	-	-	-	-	2	21	13	-	36	-	3	3	39
Total parcial	-	-	-	-	2	30	27	1	60	-	10	10	70
<u>División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno</u>													
Oficina del Director	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Gestión y Apoyo Financiero	-	-	-	-	-	5	11	3	19	-	1	1	20
Servicio de Apoyo y Gestión del Personal	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	-	-	2
Sección de Logística y Comunicaciones	-	-	-	-	-	11	15	6	32	-	-	-	32
Total parcial	-	-	-	-	-	17	27	9	53	-	1	1	54
Total oficiales militares proporcionados gratuitamente ^a	-	-	-	-	2	47	54	10	113	-	11	11	124

^a Grado militar en el nivel equivalente de las Naciones Unidas.

Anexo VII

ESTIMACIÓN DEL GASTO ANUAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE
LOS OFICIALES MILITARES PROPORCIONADOS GRATUITAMENTE
CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LAS NACIONES UNIDAS

(En dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Gastos que se realizan una sola vez	Gastos periódicos
Gastos de servicios comunes:		
Alquiler y alteración de locales, muebles y equipo, suministros, teléfonos, etc.	12 800	7 600
Otros gastos administrativos:		
Apoyo de secretaría y administrativo	<u> </u>	<u>10 300</u>
Total de la estimación del apoyo prestado a un funcionario	<u>12 800</u>	<u>17 900</u>
Total de la estimación del gasto anual de apoyo administrativo a 124 oficiales militares proporcionados gratuitamente (al 31 de octubre de 1996) ^a	<u>1 587 200</u>	<u>2 219 600</u>

^a Los gastos de viaje y dietas en que se incurrió en 1995 (principalmente presupuestos de mantenimiento de la paz) ascendieron a 248.000 dólares.
